



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-136-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-136-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, Howden Mexico Holdco Limited (Howden Mex) notificó a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación) conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. El trece de diciembre de dos mil veintitrés, [REDACTED] A [REDACTED] [REDACTED] las Vendedoras, junto con Howden Mex, los Notificantes) comparecieron por su propio derecho y ratificaron el Escrito de Notificación en todos sus términos.

Tercero. Por acuerdo de veintidós de enero de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre competencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-136-2023**

económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste **B**

B

Como resultado de la operación notificada, **B**

B

Adicionalmente, **B**

B

B ⁸

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por

B

Eliminado: veinticuatro renglones, treinta palabras

⁸ Folios 008 a 010, 306 y 309.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-136-2023

otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
MRz1AtPQEbPAi1zWVS2YTMuiHEW0RAoT7r L4OPXzYsb5t2VmhxDMNeY2gbo/N8QC1oCF sctHei/egOynHNOjwTyDnpJ9A5zJtOYLrwm+z 1zTto1wY34m1qZTY+qYGvtZVROM2DcPRH8 OqiAEE3CV5c0YxKk1DTsdglI/78qFN1171h5es znCfAsZf8asd2cFmTxi4VRF+H5uF5c1fKk8qLc YvVnmyep7NVrac/51AG9XcAWJdi+GhBMEHY /M4KMyW10enDRM54F32msCPsom77J4nP6g sJjKtcbWJg15fSRrh2ME77BaPSTicRT6qNM plqaHNGCwUbEvtFIC3A==	00001000000511731923	jueves, 8 de febrero de 2024,06:27 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
eVomJtgqcmIA0gQ14sT9WJ2gPjE6GUYBlwo QzrHjpres6JxxNU4hSja62YmNOGZfj0nZFm8X bFACaikymmTTQ1CE9ngbw/EFpCrS/aL2s7Tcs QqO+MpyBSuDsW459i0brL+AyWoeAwTUFHz cvzMzY5PVIOWffJpmwpEg1tOCokmA2BJETN UftSUQmD11JEUyIlz3obHNFu5Oq7AGYhTY 4db16o0buo6q4P26KfL29bo/qfSF5SO0WG+j4 4cmWWwtyKpBytbXn/Vd bkJCKm5CNxSWEVBi 36tEY5kIGLaS/LaYQcnOaQI7iPXvH3c28q+4Q p5OwJHre4ERWYrw==	00001000000503429096	jueves, 8 de febrero de 2024,04:24 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
pln4fGs+eyt2esKNyNxRw5PmgYCXAbzAVuR0 SKUgT+LOBkc8PP0StKMv3RbEosMhqB5mtW A/IQo+T/q+N8NqRsXWLDUIK3708t3d4sRsgD Bp12dv1ZZJIsjtvSYibfQhcBatY09XzjncCvCRY coHR63tOQVC8mmDc9JWEJD8UJdE4cbtmAA 20VvVgadKsvdeLC3UoetEKMXdVROK6cYTdg btXNbZvPesbfIM+iZmmbA+O8EwmB3RkSsoM 8eUKr13dNXn7jP2KklrrzCxVxg57DmHA7mkU9 n6XS58a5cYUu8rmejCst85NYWRX1Jw3QPduI aEiWvNcuMT6YKWzupIA==	00001000000512348861	jueves, 8 de febrero de 2024,03:25 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
LwY9PKVaF1uXiSI4Mp509tBnlR63tdHJFB/2I4 CKb7fDmKY+TmqMQ4KIF6MUH6LCRanp0biW 07PN+I6x8LWtQhUVVCWuvHlFkXKICbW2AZtRB nZrPeThdPkIL0LV7MA1wRalaATzMy6iigWOpq TZ+nh1ZGJLN58v4T0PngFYESlWjgKTu0+4FQ 3vowNlw13Jvzbw8h2C8HDhQDOyW58t0WCT 7E30NzfA32IGeQqI4aWxj1au+5q4r+mWcz4K PqrVWpSvHgsx6wQ6hh3N9N8W8A0oMn2AxX +knvHE7mUhCcbW7j7IzVH1kWSTceC4U++E gp/aDYjS1RODLyITi0IA==	00001000000704356265	jueves, 8 de febrero de 2024,02:47 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
bVrJo7k+BXC50goGWpQ1i9jI+IBAftV5JD9ex9I Qpp3K0lnvKprNcfw7PTNyI/51DsMlIz1kr62M4a yahAlHuz+37RFzUXYBbJi9IKaag7SwWojRcZ dVvNfCSpYctvqCawbPdzU9ZjgsZQJHAawoCa qdMiCzvx4CVAv+ilaNRv3YEFwD1mRnHhOiH wjeZtNduBrImoOksAs4Uj4SQml+i5/BpjOt3j3pc Z1EgE0lyDy8DU/Xbostqqd4trUZI3BQ2XYImF JyHfFhIrtXfVBMx9WHT24Xsly3C9tHMG5uF QSDKU79iCtCF+yu1TMVVId3hkVTPB+VxJPn/ 3irQ0A==	00001000000703050164	jueves, 8 de febrero de 2024,02:16 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
xYmmX3HrryilGfg1tkyUUnUB/LdWheeX7Mmh e2dwOPYxLYRrQ7dGMwqFbJNcvlj/1Hj8FqqY2 MHtbRvQS792cRV66cb+FQOQAQBlA275+/B2 7qczs2GK09xr0Us1KZ67IPW9kZDT6ITDvhg MVs1+GpimEOI3pGgQOdH1CjZAKhCD21dbui RgseCFQ06FJ5y9r0p2CAUHugtSBt7aiWlqmEo Ms12HyYzv2drlLxJJj5x+1bLGZEKpWh6A2/W RtvkcHgKuP1HCG4Wn6iyXUqI2RWwPz7RQp4 YC7oL983B/DivZqfQNEktWAYGLUTv4SHPA shoBcKd94KR7fEhA==	00001000000505536123	jueves, 8 de febrero de 2024,02:11 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
A1nlyDpSrRyeAzrd8eM1eKQXimgvCiX6uWxB QldhRTVXAvmqX5yK36L84AOOH/8oYjHPnvDE FLizcfOHxDmLRWcKya5WBAFYle2MUK5AS/+ 95sbx62/Ae5vBQU6Wc4JkI+xa4g6JsmG5Azci mrirIvWMM4ASd9QOKenys9u2XqxvZDcV4Qan QCAzhS378D3VPbcGwFX8mroXcLc7krpWQwT 2kCB+Yszd4hZ4IB56YrM2Z8g7W9qW2xnVZ8 NkXD0wMH8fkOgEwd1bXyYGRcJWRRe6TsW5 gPtTmBfYhjqskp1hu3Rh4zWfD7webrBT7ML1Y FRFvzTjNJBOKYR/ykGfBw==	00001000000513129202	jueves, 8 de febrero de 2024,01:59 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
Ey/FFHk2j8+05nnj7a1b3Zr9jCPvNnMn8uqA48 asvHh0QReKeioUruu9zZFv+wZ2d5ZVzWX9T2 Z4i4QBbaMz0gusf9cCnO4yc/6DADHkfmBLzxa 12vfPjZFS+p1JNapuElkYN+dezWjn+KmVyoCW sYk2MtUuxSVyWAPmc1FoBr96FC9DuaUv5vB JOvRnEnnuudkIzHfSRABSQSLHIVMOKIGVFF PO0zPfhmQuGr7k7wPgtLtXk6wLyUHF9ZKQ7 T0wSZuTTTo8re1C1lyAw0TIKJ5xyNvUOlVhOkI 11FX77L/WK+QuS15kNfBckC7p8acTj8a+7q70 YVWPXo01+Dptw==	00001000000513723553	jueves, 8 de febrero de 2024,01:43 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL